Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140. 10.08.01 – 2271

Santiago de Cali, 11 de Noviembre del 2021

Doctora
MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educacion Departamental

ASUNTO: Concepto jurídico al proyecto de Convenio Interadministrativo entre INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET y la Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle, radicado con Oficio No. 1.210.30-12.19-613463 del 11 de noviembre de 2021.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio interadministrativo que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	La misión de la Secretaria de Educación Departamental, consiste en garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca La política educativa apunta a ser líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo atender de la demanda de arte y cultura capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el

entorno social, económico, cultural y ambiental.

Igualmente, es función de la secretaria diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el departamento.

– Alineación del Proyecto con la Estructura del Plan de Desarrollo Departamental

Cód. y Programa	10302. Desarrollo Artístico y Cultural Vallecaucano
Cód. y Subprograma	1030202. Promoción, Difusión, Creación, Circulación o Investigación del Arte y la Cultura
Cód. y Meta Resultado	MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales, por cada año de gobierno
Cód. y Metas Producto	MP103020200208. Beneficiar a 3000 personas mediante la ejecución del programa "Danza al Valle" con procesos de formación artística y de públicos con danza clásica y/o danza contemporánea promoviendo la vinculación de bailarinos de danza como docentes artísticos durante el cuatrienio MP103020200209. Beneficiar a 750 niños talentos excepcionales para la danza identificados en los territorios mediante la ejecución del programa "Danza al Barrio" durante el cuatrienio MP103020200210. Realizar 25 obras de repertorio de danza vinculando coreógrafos y maestros invitados para su creación y/o reposición durante el cuatrienio MP103020200214. Formar a 150 profesores y/o monitores de danza mediante la ejecución de un proceso de cualificación artística en danza durante el cuatrienio

Por otra parte, la calidad es factor importante en la gestión pública, esto implica mejorar permanentemente la efectividad y eficiencia de la entidad en sus actividades. Esto implica estar siempre atento a las necesidades de la población, a sus quejas o muestras de insatisfacción. Si se planifican, depuran y controlan los procesos de trabajo, aumentaran la capacidad de la entidad y su rendimiento. La calidad percibida por la población está condicionada por la forma en el que la entidad realiza todas las actividades que repercuten en el servicio que presta.

Al mismo tiempo, el proyecto se argumenta en el hecho que la educación artística tiene un valor fundamental para el niño, el adolescente y el adulto ya sea en su condición de estudiante y artista profesional que asume lo artístico como su proyecto de vida. Tratándose del niño o del adolescente, la experiencia artística constituye una posibilidad de expresión y de relación con el entorno que involucra facultades e inteligencias en las que participa el cuerpo, la emoción, la percepción y la imaginación. De esta manera el arte del ballet satisface el natural deseo de

	expresión del ser humano, promociona una relación creativa y lúdica con la existencia, moviliza el pensamiento y favorece la conversión y la trasmutación del dolor, el miedo y otras emociones en posibilidades creativas. En suma, promover la valoración de la educación artística en todas las modalidades de educación (formal y continuada) y en todos sus niveles mediante la integración del sector cultural con el sector de la educación, las comunicaciones y la economía (entidades públicas y sociedad civil), permiten democratizar la apropiación y el desarrollo de las vocaciones artísticas (educación en la niñez) para atender las necesidades de inclusión y cohesión social.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 90131502,86131602 Descripción: "EDUCACION, AUNAR ESFUERZOPOS, RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DANZA (...)"
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La celebración del contrato que se derive del presente proceso, cuenta con la Ordenanza No. 566 de 2021 del 07 de octubre de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA ADMINSTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS", la cual en su artículo tercero autoriza a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la Administración Central y puntualmente para la Secretaría de Educación, para la vigencia 2022,
3. Objeto	"AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION

	DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.
4. Valor estimado.	El presupuesto oficial destinado para este convenio se fija en la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($3.530.000.000.) M/CTE. incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley APORTE DEL DEPARTAMENTO: TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE. APORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE representados en especie. La celebración del convenio que se derive del presente proceso, cuenta con la Ordenanza No. 566 de 2021 del 07 de octubre de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA ADMINSTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS", la cual en su artículo tercero autoriza a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la Administración Central y puntualmente para la Secretaría de Educación, para la vigencia 2022
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022.
6. Supervisión	La supervisión del contrato estará en cabeza del supervisor de educación, adscrito a la secretaria de Educación Departamental, para este caso o quien designe el ordenado del gasto.
7. Garantías	El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Educación, cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, el cual deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del contrato y demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al

	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MAS. B) Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stad by emitidas en el exterior. C) seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. El contratista deberá constituir a favor de El Departamento Del Valle del Cauca amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del contrato en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400 SMMLV) salarios mínimos legales vigentes con una vigencia igual al termino de duración del mismo y UN AÑO MAS. Si hay prorroga del plazo contractual, contratista se obliga a ampliar las garantías en la proporción y términos que señale el contratante. El contratista será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de sus labores, por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto es responsabilidad del contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato para lo cual se constituirá la póliza de responsabilidad extracontractual
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al Contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Decreto 1082 de 2015. -Ley 489 de 1998
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	

11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Creada mediante ordenanza No. 071 de 17 de diciembre de 1996, como un establecimiento Público del orden Departamental con las características de personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente.
11.2. RUT	Nit: 890326969
11.3. Nombramiento Representante legal	Por decreto No.1-17-0240 del 02 de marzo del 2021 de Gobernación del Departamento del Valle.
11.4. Acta de posesión Representante legal	ACTA DE POSESION No. 0154 del 16 de marzo del 2021
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 31.191.977 Beatriz Delgado Mottoa
11.6. Libreta militar del Representante legal.	No aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **05 de noviembre de 2021**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 05 de noviembre **de 2021**. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 05 de noviembre **de 2021**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con 05 de noviembre del 2021, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **05 de noviembre de 2021**, donde consta que no registra Inhabilidad.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría Departamental de Educacion, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y

financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PEREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Daniela Ayala –Abogada Contratista DAP
Juan Sebastián Olaya- Contratista Análisis del Sector JSO